

Quito, 16 de marzo de 2017

RECEPCION

INF 3952300 EXT 12304 - 12320

Señor:

MAURICIO RODAS

No TRÁMITE: .... 

Presente -

De mi consideración:

Yo. Cinthya Pamela Masache Gualán, con cédula de ciudadanía número 100263426-7, colaboradora de "Queremos Saber", iniciativa ciudadana que tiene por finalidad que la ciudadanía ejerza su derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. Acudo a usted por mis propios y personales derechos, fundamentada en las siguientes normas:

- El Artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República, garantiza a los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, el derecho a "Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. (...)".
- El Artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública consagra el principio de publicidad de la información pública consagrando que "el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG's), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley."
- El Artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que "el interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y

www.queremossaber.ec



demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución."

En virtud de lo expuesto, solicito a usted lo siguiente:

1. ¿Podría indicarme cuántos ciudadanos en el año 2016 haciendo uso del mecanismo de participación ciudadana de la silla vacía participaron en las sesiones del consejo metropolitano municipal?

2. ¿Existe algún documento que sustente la información requerida en el numeral anterior? De ser así ¿Podría facilitarme una copia del mismo? Cabe indicar que cualquier información adicional remitida por usted nos permitirá dilucidar inquietudes adicionales a la anteriormente expuesta.

Con el fin de reafirmar el carácter público de la información solicitada, señalo a usted que ésta no se encuentra en ninguno de los supuestos de información secreta, reservada o confidencial, definidos en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información solicitada puede ser remitida a la siguiente dirección electrónica: info@gueremossaber.ec sin perjuicio que la misma sea retirada de la dependencia gubernamental correspondiente.

Por su atención favorable quedo de usted muy agradecido.

Atentamente.

Cinthya Masache G.

C.I: 100263426-7



Oficio Nº: SG-

763

Quito D.M.,

Ticket GDOC: 2017-039592

Señora Cinthya Masache Colectivo "Queremos Saber" Presente

Asunto: Información silla vacía.

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, de 16 de marzo de 2017, remitido a esta Secretaría General mediante oficio No. SPA-MEP-2017-1117, de 21 de marzo del mismo año, suscrito por la Sra. María Eugenia Pesántez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía; por el cual solicita información relacionada con el acceso a la silla vacía en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, me permito informar a usted lo siguiente:

- 1. Que, una vez revisados los archivos de esta Secretaría General, se determina que en el año 2016, ningún ciudadano ha accedido a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con las disposiciones constantes en la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, que regula la materia; y,
- 2. Que, durante el año 2016, no se ha contado con requerimientos por parte de la ciudadanía, que enmarcados en lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 102, haya permitido su acreditación para acceder a la silla vacía en los debates del Cuerpo Edilicio.

Sin perjuicio de lo anterior, remito para su conocimiento el "Registro de Solicitudes de acceso a la Silla Vacía", que esta Secretaría elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ordenanza Metropolitana No. 102, en el cual se constata únicamente un requerimiento, durante el año 2017, por parte del Colectivo Tradición Popular, el cual fue rechazado por no cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en la normativa metropolitana en referencia.

Atentamente,

Abg Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaria	2017-03-22	21

Copia: Alcaldía Metropolitana, trámite No. ALC-2017-01095



	SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO								
	REGISTRO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA SILLA VACÍA <sup>1</sup>								
No.	SOLICI	TANTE	FECHA DE	TEMA PARA	RESPUESTA	OFICIO			
			INGRESO	ACREDITARSE		CONTESTACIÓN			
1	Colectivo Popular	Tradición	8 de marzo de 2017	Iniciativa popul normativa denominada "Ordenanza Metropolitana de Ordenanza Metropolitana N 127, que establece prohibición de lespectáculos públicos taurinos otros donde exismaltrato animal derogatoria de l Ordenanzas Metropolitanas No 019 y 024"	cumplirse con los requisitos y procedimiento previstos en los artículos 80 y 81 de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Controt Social, no es posible atender favorablemente su requerimiento para acceder a la silla vacía en el debate de la iniciativa popular normativa antes referida."	SG 639			
<b>I</b>									

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Registro elaborado en función de lo previsto en el artículo 86 de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.